CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-140-2026.

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	HUMANOS CONSULTORES EN SALUD ZOMAC SAS NIT: 901.198.528 – 5
REPRESENTANTE LEGAL:	JEAN PIERRE RÍOS ZAPATA C. C. N° 1.028.039.525
OBJETO:	EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ VIGENCIA 2026
VALOR:	CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($405´500.000)
DURACION:	SIETE (7) MESES,CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL INICIO.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ**, identificada con el NIT: 890.980.997-0 y representada legalmente por la por el doctor **JAIRO NORBERTO MACHUCA TEHERÁN**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.987.566 De Turbo - Antioquia, nombrado mediante decreto 0046 del 267 de marzo de 2024 y acta de posesión 01 de abril de 2024 facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 007-2023 del 30 de noviembre de año 2023 y el manual de contratación vigente y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **LA ESE,** y por la otra, **HUMANOS CONSULTORES EN SALUD ZOMAC SAS,** sociedad identificada tributariamente con el NIT. 901.198.528 – 5, representada legalmente por **JEAN PIERRE RÍOS ZAPATA**, identificado con la **C. C. N° 1.028.039.525,** que en adelante se denominará EL CONTRATISTA**,** se suscribe el presente contrato previo a los siguientes considerandos: **1)** Que para cumplimiento de las actividades misionales de la E.S.E se requiere realizar las contrataciones de bienes y servicios. **2)** Que para la vigencia 2026, la Administración Municipal de Chigorodó suscribió el Contrato Interadministrativo N° 204-2025, cuyo objeto es la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y el fortalecimiento de las estrategias de salud pública del municipio. En virtud de dicho instrumento interadministrativo, la ESE Hospital María Auxiliadora asume la responsabilidad de ejecutar las acciones definidas, de manera oportuna, integral y conforme a los lineamientos técnicos y operativos establecidos. **3)** Que la ESE no cuenta dentro de su planta de cargos con el recurso humano suficiente ni con todas las capacidades técnicas y operativas requeridas para desarrollar la totalidad de las acciones del PIC, considerando la amplitud de los componentes, la cobertura territorial, la intensidad de las actividades y los perfiles exigidos para su adecuada ejecución. **4)** Que de conformidad al acuerdo 007 del día 30 de noviembre del año 2023 y el manual de contratación vigente, para la celebración del presente contrato se realizó el procedimiento de menor cuantía. **5)** Que con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta que no le asiste causal de inhabilidad e incompatibilidad para la suscripción del presente contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **PRIMERA. OBJETO:** LA ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA, encarga al Contratista y esta se obliga a ejecutar para aquel y en concordancia con los documentos que integran el contrato y que demuestran la idoneidad y experiencia para la EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ VIGENCIA 2026. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES**

TÉCNICAS: Para dar cumplimiento al objeto contractual desde la estrategia atención primaria en salud, de acuerdo con los planteamientos del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", y de su modelo de atención en salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo, la ESE Hospital María Auxiliadora, debe contar con los siguientes perfiles:

Perfil	Cantidad
Profesional en psicología	2
Profesional en nutrición	1
Profesional en pedagogía/educación	1
Técnico en seguridad y salud en el trabajo	1
Técnico en enfermería	1
Técnicos en salud pública	3
Técnico en facturación	1

Los perfiles descritos permitirán la ejecución del lineamiento Operativo definido y la implementación de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas de salud pública, definido por la Secretaría de Salud y Protección Social. **(Se anexa el plan operativo a ejecutar el cual hace parte integral del presente contrato). SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento. **2.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la E.S.E y a terceros en general. **3.** Solicitar a la E.S.E la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. **5.** Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. **6.** Presentar informe mensual de las actividades realizadas, junto con la cuenta de cobro y los soportes de seguridad social exigidos por la ley. **B) ESPECÍFICAS: 1.** Ejecutar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública del Municipio de Chigorodó. **2.** Garantizar el cumplimiento del Lineamiento Operativo definido para la implementación de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas por la Secretaría de Salud y Protección Social. **3.** Hacer identificación y orientación de la población a los servicios sociales y de salud con su respectivo seguimiento, acorde a los riesgos identificados en cada uno de los entornos: laboral, escolar, institucional, familiar y comunitario. **4.** Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. **5.** Garantizar la contratación de los perfiles que ejecutaran las actividades y acreditar la idoneidad profesional para ejercer el cargo. **6.** Garantizar que el talento humano cuente con la identificación necesaria para la ejecución de las actividades aprobada por la ESE y que se den los créditos a la administración municipal de Chigorodó. **7.** Dar cumplimiento a las actividades anexas en el plan operativo según perfil "plan operativo por perfiles del PIC". **8.** Utilizar los instrumentos y documentos suministrados por la secretaria de Salud y Protección social de Chigorodó y por la ESE. **9.** Garantizar la facturación efectiva de todas las actividades colectivas de acuerdo a la Resolución N° 518 de 2015 y las normas que lo adicionan, complementan o modifican. **10.** Presentar informes mensuales de la ejecución de las actividades de acuerdo a la solicitud de la Secretaria de Salud y Protección Social del municipio. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESE: 1.**

Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la ESE Hospital María Auxiliadora. **2.** Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato a celebrar. **4.** Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar. **5.** Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: a) Valor**: El valor del presente contrato se estipula en la suma de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($405´500.000). **b) Forma de Pago:** La ESE Hospital María Auxiliadora realizará los pagos derivados del presente contrato de manera parcial y periódica, de acuerdo con la ejecución efectiva de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública (PIC) – vigencia 2026, conforme a las actividades, metas y valores definidos en el lineamiento operativo del PIC del municipio de Chigorodó. El contratista deberá presentar cuentas de cobro mensuales, las cuales deberán estar debidamente discriminadas por componente, estrategia, actividad y número de intervenciones ejecutadas, indicando el valor unitario y el valor total correspondiente, de acuerdo con lo efectivamente realizado y aprobado. Cada pago estará condicionado a la presentación y verificación de los siguientes soportes: **1.** Informe técnico de ejecución, en el que se evidencie el cumplimiento de las actividades del PIC desarrolladas durante el período facturado, incluyendo: • componente o estrategia, • actividades ejecutadas, • número de eventos, jornadas o intervenciones realizadas, • población intervenida, • lugar y fecha de ejecución. **2.** Soportes de ejecución, tales como listados de asistencia, actas, registros fotográficos, informes comunitarios u otros documentos que acrediten la realización de las actividades. **3.** Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato, quien verificará la ejecución técnica, operativa y financiera de las acciones del PIC. **4.** Factura o Cuenta de cobro debidamente elaborada. **5.** Soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a la normatividad vigente. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor a cancelar al contratista se imputará al rubro presupuestal **232020200901 – Convenio Salud Pública**, amparado en la disponibilidad presupuestal CDP 114 del 10 de febrero de 2026, anexa al presente contrato. **SEXTA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de SIETE (7) MESES, contados desde la suscripción del acta del inicio. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORÍA:** La ESE supervisará la ejecución del servicio encomendado, podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente y efectuar por parte de éste las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través del subdirector **Científico** de la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta la Subdirección **Científico**. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA y el contratista. **NOVENA. GARANTÍAS**: El contratista deberá acreditar una póliza ante una compañía legalmente autorizada, que ampare: **1. CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de éste y seis (06) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor del contrato, vigente durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **3) SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al 5% del valor del contrato vigente durante el término de duración del contrato y tres (3) años más. Dicha garantía deberá constituirse dentro de

los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA. **DÉCIMA PRIMERA. LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA ESE:** La ESE no estará obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asume de manera expresa total y exclusiva la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los servicios objeto del presente contrato, por lo tanto, se compromete a mantener libre a la **ESE,** de cualquier responsabilidad en este aspecto y responder a las reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales que le formulen personas o entidades en razón de la prestación de servicios objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** el acuerdo, **b)** la transacción. **c)** la conciliación. **d)** la amigable composición. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, al presente contrato le serán aplicable las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública. Entiéndase incorporadas al presente contrato, las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** Si **El CONTRATISTA** faltare durante la ejecución del contrato al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en este, **LA ESE** podrá imponerle multas sucesivas -de apremio o por mora o deficiencia en el cumplimiento- equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y las demás sanciones a que haya lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, deberá pagar a **LA ESE**, a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra **LA ESE** por tal incumplimiento. Esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial y no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y tampoco es incompatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial al que tuviese derecho **LA ESE. DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD DE LA ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA. EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Urabá. **DÉCIMA OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, **b)** por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. **c)** por vencimiento de su plazo. **VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en

la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente **CONTRATO** la propuesta económica del contratista, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, compromiso y todos los documentos que se generen en relación con el contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE Hospital María Auxiliadora (Resolución 427 de 2023) y en lo no regulado por este, se regirá por lo dispuesto en el código de comercio y código civil y por lo que las partes estipulamos. **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Chigorodó. **VIGESIMA QUINTA: DIRECCIONES:** Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: **A)** LA ESE MARÍA AUXILIADORA, Carrera 108ª # 101ª – 57 Chigorodó, Teléfono: (604) 825 36 48, email: juridica@hospitalma.gov.co, **B) CONTRATISTA:** Calle 121 # 116 – 79, Barrio Serranía Apartadó – Antioquia, Celular: 320 756 70 13, email: humanosconsultoresensaludzomac@gmail.com.

Dada en Chigorodó, al día 03 MAR 2026

CONTRATANTE:	**JAIRO NORBERTO MACHUCA** Gerente ESE HMA Contratante.
CONTRATISTA:	**HUMANOS CONSULTORES EN SALUD ZOMAC SAS** **R/L** JEAN PIERRE RÍOS ZAPATA Contratista
Proyectó:	*Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez*
Revisó:	*Neyder Pupo Negrete*